

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION URUGUAYA DE EMPRESAS PARA LA CALIDAD TOTAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo el día dos de mayo de 1995, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante U.R., representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y POR OTRA PARTE: la Asociación Uruguaya de Empresas para la Calidad Total y la Excelencia (A.U.E.C.E), representada por su Presidente Ing. Enrique Baliño.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a la Ley orgánica de la U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

II. Que el objetivo de la Asociación Uruguaya de Empresas para la Calidad Total y la Excelencia es promover el intercambio y difusión de conocimientos y experiencias en todo lo relacionado con el concepto de Calidad Total ϕ y Mejora Continua;

III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, a través de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, y en particular, proyectar ideas, conclusiones y aplicaciones tendientes a alcanzar en la práctica la Calidad Total ϕ y Mejora Continua.



JB

EB

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas parte, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre las partes signatarias, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores e investigadores y en general de profesional superior;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, y en general de profesional superior;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en sus respectivas instituciones.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

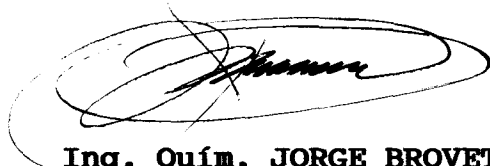


República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

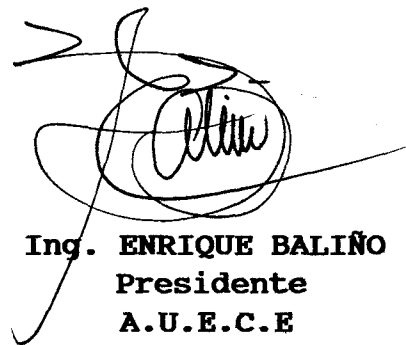
SEPTIMA: Este convenio mantendrán su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación con la debida aprobación de las autoridades respectivas.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos. TESTADO: NO VADO. INTERLINADO. Y VALO.



Ing. Quím. JORGE BROVETTO
Rector
Universidad de la República



Ing. ENRIQUE BALIÑO
Presidente
A.U.E.C.E



CÓDIGO DE ÉTICA

Los asociados a A.U.E.C.E. deberán observar los siguientes principios éticos, así como denunciar ante la Comisión Directiva cualquier transgresión de los mismos por parte de otro asociado:

A) ÉTICA INTERNA

- 1) Respetar la dignidad de sus funcionarios.
- 2) Mejorar continuamente la seguridad y las condiciones ambientales en los lugares de trabajo.
- 3) Procurar la elevación de la calidad de vida de sus funcionarios y respectivas familias.
- 4) Promover la mejor relación entre la Dirección y sus funcionarios y de éstos entre sí.
- 5) Otorgar oportunidades de empleo sin discriminación de sexo, raza, religión o ideas filosóficas o políticas.

B) ÉTICA INSTITUCIONAL

- 1) Respetar escrupulosamente las normas jurídicas que rigen su actividad.
- 2) Desarrollar prácticas comerciales leales para con el público y los competidores.
- 3) Contribuir, abierta y espontáneamente, a la consecución de los objetivos de A.U.E.C.E., excepto en lo relativo a informaciones que, legítimamente, pudieran considerarse confidenciales.
- 4) Estructurar su comunicación publicitaria en base a la calidad intrínseca de sus productos o servicios, evitando resaltar los posibles defectos de sus competidores en forma explícita.

C) ÉTICA COMUNITARIA

- 1) No afectar en forma negativa el medio ambiente o la calidad de vida de la población.
- 2) No producir o comercializar artículos o servicios lesivos de la moral, la salud o la seguridad de la comunidad.
- 3) No incluir en su comunicación publicitaria contenidos lesivos o ridiculizantes de valores culturales nacionales o populares.
- 4) Evitar acciones o actitudes que desacrediten, a los ojos del público, la filosofía de Calidad Total que pretende llevar adelante el asociado.